

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 1091

VALPARAISO, 29 de diciembre de 1992.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien dar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPUBLICA

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modifícase la ley N° 18.525, en la siguiente forma:

1. Suprímese el punto (.) final del inciso tercero del artículo 12 y agrégase, a continuación, lo siguiente : "y para la harina de trigo. En este último caso, los derechos y las rebajas determinados para el trigo se multiplicarán por el factor 1,41.", y

2. Agrégase el siguiente artículo nuevo:

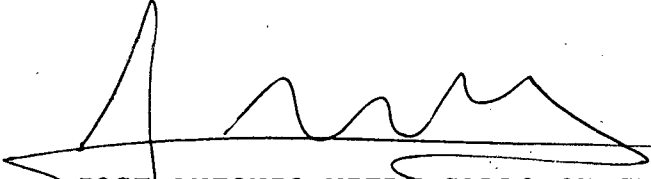
"Artículo 14.- Los derechos y las rebajas que se determinen para la harina de trigo regirán durante tres años a contar de la vigencia de la

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

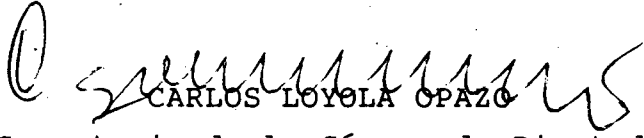
2.-

ley que los establece.".".

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO-QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAÑO
Secretario de la Cámara de Diputados